

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan de Ros y de Ramis, contra doña Nuria, don Francisco, don Narciso y don José Barceló Pla, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor, base de este procedimiento, la venta en pública subasta de las participaciones indivisas de las fincas hipotecadas siguientes:

A) Heredad denominada Manso Pla, situada en el término de Caldas de Malavella, compuesto de la casa Manso, señalada de número 26, antes 9, enclavada dentro de una extensión de terreno, parte cultivo, parte bosque, de diferentes clases, y parte yermo, de cabida en junto, después de una segregación, según los títulos, de quince hectáreas catorce áreas, aunque catastral y realmente sea mucho mayor, que linda: al Este, con herederos de José Gribert, carretera antigua de Gerona a Tossa y herederos de José Caramany y parte con sucesores de don Ignacio Aloy; al Sur, con un torrente, con herederos de José Caramany, con los de Ignacio y con los de José Xiberta; al Oeste, con dichos herederos de Aloy, con la riera Benaula, con sucesores de José Xibertay, con C. Soler y José Barceló mediante el Rec Madral, y al Norte, mediante la carretera de Caldas a Llagostera, con porción que fué segregada de la presente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés al tomo 1.008, libro 43 de Caldas, folio 90, finca número 4 cuadruplicado, inscripción octava. Pertenecen de esta finca dos sextas partes indivisas a don Francisco Barceló Pla, otras dos sextas partes indivisas a doña Nuria Barceló Pla y una sexta parte indivisa a don Narciso Barceló Pla, respondiendo dichas cinco sextas partes indivisas de cuatrocientas mil pesetas de capital, de sus intereses y de ochenta mil pesetas para costas y gastos.

Tasada en la cantidad de seiscientas mil pesetas.

B) Pieza de tierra situada en el término de Caldas de Malavella, de cabida aproximada de veinticuatro besanas, equivalentes a cinco hectáreas veinticuatro áreas ochenta y ocho centiáreas; lindante: al Norte, con la riera Benaula; al Este, con resto de finca de que se segregó, propia de la madre e hijo, doña Montserrat Pla y don Francisco Barceló Pla, mediante Rec Madral; al Sur, con sucesores de Victoria Bas y José Xiberta, y al Oeste, con C. Soler Barceló. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés al tomo 950, libro 41 de Caldas, folio 242, finca número 963, inscripción quinta. Pertenecen de esta finca a don José Barceló Pla cinco sextas partes indivisas y responde de trescientas mil pesetas de capital, de sus intereses y de sesenta mil pesetas para costas y gastos.

Tasada la finca en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

C) Una pieza de tierra cultivada, radicada en el propio término de Caldas de Malavella, de cabida veintiuna besanas treinta y cinco canas cuadradas aproximadamente, equivalentes a cuatro hectáreas sesenta áreas veintiuna centiáreas, lindante: al Este, con tierras de los sucesores de Lorenzo Barceló; al Sur, con camino de Caldas a Llagostera; al Oeste, con la riera Banaula, y al Norte, con tierras de Joaquín Esteva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés al tomo 96, libro 5 de Caldas, folio 105, finca número 6 duplicado, inscripción décima. Pertenecen de esta finca a don José Barceló Pla cinco sextas partes indivisas y responde de trescientas mil pesetas de capital, de sus intereses y de sesenta mil pesetas para costas y gastos.

Tasada la finca en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de valoración indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de valoración indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 27 de junio de 1967.—El Secretario, José Luis Molinuevo.—6.247-C.

Don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 4 de 1967, a instancia de don Rufino Navarro Navarro, contra don José María Paco Serrano, por medio del presente se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Casa compuesta de sótanos, planta baja y piso alto, con cubierta de terrado, a la que corresponde el número setenta y cinco de la calle de Luis Pascual Roca, de San Baudilio de Llobregat, cuya superficie cubierta mide 105 metros cuadrados, quedando a patio descubierto 64 metros 35 decímetros cuadrados; edificadas sobre parte de una porción de terreno en San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle de Luis Pascual Roca, con una superficie de 169 metros 35 decímetros cuadrados; linda: frente, a la calle dicha; derecha, entrando, Norte, p. te con Mina de Agua, propiedad de José Torrents Pujé y esposa, María Comas Lladó, y parte con sucesores de Baudilio Ros; izquierda, con solar de Reyes López Marín, y fondo y espalda, con Mercedes Rius García y parte con Edelmiro Caralt.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, hoy de Hospitalet de Llobregat, al tomo 1.541 (hoy 763) del archivo, libro 126 de San Baudilio de Llobregat, folio 162, finca 5.559, inscripción segunda.

Valorada dicha finca, según la escritura de hipoteca, en un millón de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las once, previéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se admita postura inferior a este tipo.

Dado en Barcelona a 8 de julio de 1967.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet. El Secretario.—6.271-C.

#### BILBAO

Don José María Gómez Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 84 de 1965, promovido por el Procurador don José Valdivielso, en nombre de la entidad Banco Cuiuzcoano, S. A., sobre reclamación de cantidad o bienes especialmente hipotecados por don Vicente Corral Sánchez, en cuyas actuaciones se sacan a segunda y pública subasta por término de veinte días y precio de novecientos mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos al procedimiento:

Mina de hulla denominada «Demasia La Perla», de ochenta y tres mil ochocientos metros cuadrados, sita en el paraje llamado «El Montico», en términos de Oveja, La Ercina y Sotillo, los dos primeros en el Ayuntamiento de La Ercina y partido de La Vecilla, y el último, en el Ayuntamiento de Sabero, partido de

Riño, todo provincia de León. De su expediente tiene el número 2.183, y linda: Con Sabero número 6, La Única, La Última, la Oscura y La Perla. Inscrita en el tomo 341, libro 20, de La Ercina; folio 184, finca número 49, y en el tomo 316, libro 1, de Sabero, folio 153, finca número 27, inscripción primera.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de subasta señalado.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe de dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a 11 de julio de 1967. El Juez, José María Gómez Pantoja.—El Secretario.—2.636-3.

#### JAEN

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, accidentalmente del número 1 de la misma, por encontrarse su titular en uso de permiso de verano.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 123 de 1960 se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia del Estado y del Patrimonio Forestal, representado y defendido por el señor Abogado del Estado, contra otros y doña Josefa Rafaela, conocida por Josefa Quiles Garrido, asistida de su marido, don Ramón Serrano Navarro, vecina que fué de Barcelona, con domicilio en la calle Rosellón, 483, tercera segunda derecha, los cuales fallecieron en Barcelona los días 9 de noviembre de 1952 y 21 de noviembre de 1964, y contra don Teodoro Quiles Carrillo, mayor de edad, casado, vecino que fué de La Ramona, el cual falleció el día 2 de febrero de 1962, en cuyos autos y en virtud de escrito presentado por el señor Abogado del Estado, se ha acordado notificar a los herederos de doña Josefa Rafaela, conocida por Josefa Quiles Garrido, y a los de don Teodoro Quiles Garrido, la providencia de 20 de mayo de 1967 en la parte necesaria en cuanto dispuso que habiendo transcurrido el término concedido a los demandados, entre otros, doña Josefa Rafaela, conocida por Josefa Quiles Garrido, y don Teodoro Quiles Garrido, que fueron emplazados personalmente, se acuse la rebeldía de los mismos, se da por contestadas la demanda con respecto a ellos y hecha saber esta providencia, librándose para ello los despachos necesarios, seguirán en los autos en rebeldía, haciéndosele saber las demás notificaciones que concurren en los estrados del Juzgado, todo ello en armonía con lo que establece el artículo 527 de la L. E. C.

Y siendo desconocidos los herederos de los demandados doña Josefa Rafaela, conocida por Josefa Quiles Garrido, así como los de don Teodoro Quiles Garrido, se ha acordado notificarles tal resolución por medio de edictos, que se pu-

blicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Jaén a 15 de julio de 1967.—El Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario.—3.801-E.

#### GRANADA

Don Francisco Vives Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 60 de 1967 sobre juicio voluntario de testamentaria de don Manuel Rojas Cortés y doña María Fernanda Feigenspan Sánchez, promovidos por el Procurador don Carlos Puerta Ballesteros, en nombre y representación de don Manuel Rojas Feigenspan, se cita por medio del presente a don Manuel Hernández Rojas y a la señora viuda e hijos de don Juan Hernández Rojas, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de tres meses comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento que de si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía.

Granada, 5 de julio de 1967.—3.802-E.

Don Francisco Vives Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 155 de 1966, a instancia de don Emilio Martín de la Torre, contra don Andrés Orihuela Gavilanes, en los que por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Urbana. Sita en el pago de Los Llanos, calle Huesca, sin número, en término de Armilla, constituida por tres naves, una de cuarenta y ocho metros cuadrados y dos más de ochenta y ocho metros cuadrados cada una, y una porción de terreno o solar de ochenta y ocho metros cuadrados. En total ocupa esta finca una extensión superficial de trescientos doce metros cuadrados, y linda: frente, calle en que sitúa; derecha, entrando, solar de don Francisco Aguazán González y de don José López Moreno; izquierda, finca matriz de que procede y solar de doña Isabel Moreno Sánchez, y espalda, calle de nueva apertura, aún sin nombre. Inscrita al folio 112, libro 44 de Armilla, finca número 2.183, inscripción cuarta.

Para el acto del remate, en la sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día dos de septiembre próximo y hora de las doce bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de ciento tres mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granada a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Francisco Vives.—El Secretario.—6.256-C.

#### MADRID

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber que por auto dictado con esta misma fecha en el expediente que ante este Juzgado se sustancia con sujeción a la Ley de 26 de julio de 1922, se ha declarado a don Juan Padró Bernat, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 51, y con domicilio comercial en esta capital, calle Francisco Medrano, números 3 y 5, que como comerciante individual se dedica a la venta de confecciones para señora y caballero, en estado legal de suspensión de pagos, considerándose en situación de insolvencia provisional, habiéndose acordado convocar a sus acreedores a la celebración de la Junta que establece el artículo 10 de la referida Ley, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, el día 21 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1967. El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—6.263-C.

En virtud de lo acordado en los autos que sobre expediente de provisión de fondos se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez contra don David Gómez de la Serna, en reclamación de 200.000 pesetas y 50.000 pesetas más presupuestas para gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca, que fué embargada al expresado señor Gómez de la Serna para cubrir el importe de las cantidades anteriormente expresadas con fecha 2 de marzo de 1966, cuya finca es la siguiente:

Piso tercero, letra B, de la calle de Amado Nervo, de esta capital, número 3, que linda: a mano izquierda, con fachada a jardines de la casa en Madrid calle Amado Nervo, número 3, con fachada a jardines formados por las terrazas de las de las casas números 1 al 5 del bloque número 2 de «Inmobiliaria Urbis, S. A.»; se halla situada en la quinta planta del edificio, contando la de semi-sótanos, en la parte posterior izquierda de dicho edificio mirando a éste desde la calle. Se destina a vivienda, tiene dos entradas por la escalera común, una principal para señores por el vestíbulo del segundo ascensor de pisos letras A y B, y otra para el servicio desde la galería de paso, y ocupa una superficie aproximada de 104 metros cuadrados y 76 centímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios y cuarto de baño para señores, oficio, cocina, despensa, cuarto de aseo y dormitorio para el servicio. Linda: por su frente, o Sur, patio lateral izquierda, hueco de escalera y vestíbulo de ascensor; derecha, o Este, en dos líneas o quebrada de tres rectas, con piso tercero, letra A; a mano derecha, con fachada a jardines, vestíbulo de ascensor, hueco de éste y galería de paso; izquierda, u Oeste, con casa número 1 de la calle de Amado Nervo y patio lateral izquierdo, y por la espalda, o Norte, con hueco de ascensor. Inscrito al tomo 576, libro 576, sección primera, folio 56, finca 16.306, inscripción tercera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el próximo día 29 de septiembre, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil pe-

setas, en que ha sido tasado el piso expresado.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y en él podrá tomar parte el ejecutante sin previa consignación.

6.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 20 de julio de 1967. El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia.—2.634-3

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos ejecutivos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene la parte dispositiva y encabezamiento del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre las partes, de una como demandante, el Banco de Crédito a la Construcción, representado por el Procurador don Leopoldo Puig y defendido por el Letrado señor Chacón, contra «Borrrell, S. A.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, «Borrrell, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, el Banco de Crédito a la Construcción, de la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientas doce pesetas sesenta y ocho céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí, S. Ortiz.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al señor representante legal de «Borrrell, S. A.», mediante a desconocer su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—6.261-C.

## SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos—artículo 131 de la Ley Hipotecaria—seguidos en este Juzgado a instancias de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., contra don Antonio Lissen Hidalgo, he acordado proceder por primera vez, término de veinte días, tipo el pactado en la escritura de préstamo y demás condiciones generales, a la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en este procedimiento.

### Finca especialmente hipotecada

Casa en la villa de San Juan de Aznalfarache, en la calle Ramos Calderón, hoy General Queipo de Llano, número veinticinco actual; consta de un solo piso y su área es de diecinueve mil setecientos trece metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, para escritorio, almacenes, pilones y patios destinados a fábrica de aderezar aceitunas, depósitos de bocoyes, tonelería, pajar y cuadra, pozos y otros accesorios. Linda: por la derecha, entrando, con la calle Conde de Rodas y con la casa número uno de la misma calle; por la izquierda, con las casas números 21 y 23 de la calle Ramos Calderón, hoy Queipo de Llano, y con la calle Moret; por el fondo, con olivares de don Pedro Lissen Fernández.

Y para su remate se señala el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta la cantidad pactada en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de un millón cien mil pesetas (1.100.000), sin admitirse postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad—en concepto de fianza—igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para tomar parte en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 11 de julio de 1967. El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—6.233-C.

## VALENCIA

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez Especial con jurisdicción en el territorio de la Excm. Audiencia de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en el sumario qu instruyo con el número 430 de 1967 sobre estufa, iniciado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia, contra Joaquín Beltrán Estellés, María de los Angeles Tarazón Martínez, Francisco Beltrán Llacer, María Teresa Barberá Barrera y Manuel Dus Villanueva, por auto de 20 de los corrientes se ha constituido en Administración Judicial las entidades «Construcciones Nue-

va Esperanza, S. L.» (CO.N.ESP.S.L.), «Financieros Reunidos, Sociedad Anónima (FIRESA) y la empresa «Constructora Tarazón Martínez», así como los bienes pertenecientes a los referidos procesados, habiéndose nombrado administrador judicial a don Alfonso Calve Cazador, Gestor Administrativo Colegiado y Agente de la Propiedad Inmobiliaria, con domicilio en Valencia, calle Verger, 4, cuarto, a quien, previa aceptación y juramento del cargo, se le ha dado posesión del mismo, lo que se hace saber para conocimiento de cuantas personas puedan resultar afectadas por las actividades desarrolladas por dichas entidades y procesados, a quienes al propio tiempo se requiere para que se abstengan de realizar cualesquiera clase de cobros y pagos relacionados con las indicadas entidades y procesados a personas ajenas al administrador judicial nombrado, con quien deberán entenderse directamente a tales fines.

Dado en Valencia a 21 de junio de 1967.—El Juez, Salvador Barberá.—El Secretario.—3.813-E.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

GARCIA NOGUERA, Ricardo; nacido el 10 de diciembre de 1945, hijo de Ruperto y de Juana, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), que pertenece a una familia conceptuada como «quinaores», en posesión del documento nacional de identidad 16.478.879; procesado en la causa número 57 de 1967 por falsedad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo dentro del término de diez días.—(2.600.)

FERNANDO DOPESO, Severino; nacido en Abajo (Orense), de unos veintidós años, hijo de Severino y Elia, soldador, últimamente vecino de Irún, Barrio de Ventas; procesado en el sumario número 241 de 1966; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián dentro del término de diez días.—(2.602.)

CASTELL CLERIES, Vicente; nacido en Algeciras (Valencia) el 4 de noviembre de 1945, hijo de Leopoldo y Florentina, peón, últimamente vecino de Pasajes (San Sebastián), Barrio Azkuene, número 32; procesado en el sumario número 101 de 1966; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián dentro del término de diez días.—(2.603.)

SOUTULLO RIBERO, Ernesto natural de Uceira, La Cañiza (Pontevedra), de unos veinte años, hijo de Adelaida, cantero, sin domicilio fijo; procesado en el sumario número 772 de 1965; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián dentro del término de diez días.—(2.604.)

## ANULACIONES

### Juzgados militares

El Juzgado Militar Eventual de Tarragona deja sin efecto la requisitoria referente al encartado José María Nogués Prous.—(2.605.)